

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNAS GUÍAS  
PEDAGÓGICAS DE APOYO A LA FORMACIÓN Y PARA LA IMPARTICIÓN DE  
SESIONES DE FORMACIÓN DE FORMADORES**

En Madrid, a 1 de diciembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Salvador González Martín**, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación del **Consejo General de la Abogacía Española** con NIF Q2863006I y domicilio fiscal en Paseo de Recoletos 13 de Madrid, actuando en calidad de Presidente (en adelante el CGAE).

De otra parte, **D. Francisco Cabo Orero** (en adelante, autor experto), con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ mayor de edad quien interviene en propio nombre y derecho (en adelante, EL AUTOR Y/O FORMADOR).

**EXPONEN**

I. Que CGAE desarrolla acciones formativas en el marco del programa de formación en competencias digitales regulado en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo del programa es la promoción y el desarrollo de los conocimientos y habilidades digitales de los profesionales colegiados, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios prestados y al incremento de su eficiencia profesional.

II. Que, para el adecuado desarrollo del citado programa, CGAE está interesada en contar con servicios profesionales especializados para la elaboración de guías pedagógicas dirigidas a formadores y para la impartición de sesiones de formación a formadores.

III. Que EL AUTOR dispone de la experiencia y capacitación necesarias para prestar dichos servicios profesionales y manifiesta su interés en colaborar con CGAE en los términos establecidos en el presente contrato.

Y, expuesto cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse, y en la representación que ostentan,

**ACUERDAN**

Formalizar el presente **CONTRATO DE EDICIÓN DE OBRA Y PARTICIPACION COMO PONENTE/DOCENTE**, con sujeción a las siguientes estipulaciones, en los términos que se detallan en este documento y en el documento adjunto de Términos y Condiciones Generales de Ejecución de Servicios:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es doble y comprometiéndose el AUTOR a realizar a favor de CGAE:

a) **Elaboración de guías pedagógicas y materiales de apoyo a la formación**, consistentes en el diseño, desarrollo y redacción de guías metodológicas dirigidas a formadores, orientadas a facilitar la correcta impartición homogénea de las acciones formativas del Programa de Competencias Digitales, incluyendo criterios pedagógicos comunes, orientaciones metodológicas y pautas de actuación en el aula. El AUTOR cede al CGAE los derechos de explotación de la obra elaborada

Asimismo, esta prestación incluye las **acciones necesarias de difusión y divulgación de dichas guías y materiales**, tanto en formato digital como en otros soportes que, en su caso, determine CGAE, con la finalidad de garantizar su correcta utilización por parte de los formadores destinatarios.

b) **Participación como ponente/docente en sesiones de formación a formadores**, destinadas a capacitarles en la correcta aplicación de las guías y materiales elaborados, así como en los criterios pedagógicos, metodológicos y didácticos necesarios para la adecuada impartición de las acciones formativas del programa.

### SEGUNDA. - ALCANCE

EL AUTOR ejecutará las actividades que se detallan en el presente contrato, a favor de CGAE.

EL AUTOR deberá abstenerse de incurrir en conductas o prácticas que resulten objetivamente perjudiciales para la reputación y relaciones comerciales del CGAE. Asimismo, el AUTOR se compromete a colaborar con los responsables del CGAE

involucrados en los proyectos ámbito de este contrato, así como a seguir las directrices o instrucciones que, en su caso, le sean facilitadas por parte de CGAE.

EL AUTOR deberá cumplimentar la documentación que CGAE tenga establecida para la justificación y control de las prestaciones efectuadas. De igual modo, vendrá obligado a informar a CGAE sobre cualquier incidencia que se pueda presentar en la realización de los servicios, al objeto de que sea tomada la oportuna actuación.

EL AUTOR será el único responsable de obtener cualquier tipo de autorización, licencia y/o permisos que resulten necesarios para cumplir con las actividades objeto del presente contrato y prestará las mismas con estricta sujeción a cualesquiera normativas, disposiciones y regulaciones legales o reglamentarias en vigor a la fecha de formalización de este Contrato, o que entren en vigor durante la vigencia de este, que resulten de aplicación y a los términos recogidos en este Contrato. Entre otras, se compromete al cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos, frente a Hacienda y Seguridad Social, así como en materia de seguridad, calidad y protección de datos, sometiéndose a los controles que CGAE pudiera llevar a cabo al respecto.

EL AUTOR acepta la facultad de CGAE de realizar, por sí o por terceros, cualesquiera auditorías o revisiones con el fin de verificar el cumplimiento por EL AUTOR de las obligaciones dimanantes del presente Contrato, siempre que CGAE se lo comunique tan pronto como sea posible a fin de que dichas revisiones o auditorías no afecten a la correcta prestación de los servicios. En tales casos, EL AUTOR deberá facilitar a CGAE o la persona designada por ésta, la información, documentación y registros que razonablemente le sean solicitados.

### **TERCERA. – MEDIOS Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

EL AUTOR cuenta con los medios técnicos, materiales y profesionales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, empleando sus propios recursos y asumiendo las obligaciones legales, fiscales y profesionales que resulten de aplicación.

### **CUARTA. – CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **1. Retribución por la elaboración de guías y acciones de difusión**

Por la prestación descrita en la estipulación Primera, apartado a), relativa a la elaboración de las guías pedagógicas y a la ejecución de las acciones de difusión y divulgación asociadas, EL AUTOR percibirá una cantidad fija total **de TRES MIL EUROS (3.000 €)**, que comprende la totalidad de los trabajos, entregables y actuaciones necesarias para el cumplimiento de dicha prestación, sin que proceda incremento alguno por ningún concepto adicional.

## 2. Retribución por la impartición de sesiones de formación a formadores

Por la prestación descrita en la estipulación Primera, apartado b), relativa a la impartición de sesiones de formación a formadores, como FORMADOR percibirá una retribución de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por hora efectiva de formación**, en función del número de horas efectivamente impartidas y debidamente acreditadas.

## 3. Gastos de desplazamiento, manutención y estancia

Cuando la impartición de las sesiones de formación requiera desplazamientos, CGAE abonará, previa presentación de la correspondiente documentación justificativa, los gastos derivados de desplazamiento, manutención y estancia, dentro de los siguientes límites máximos, todos ellos con IVA incluido, de conformidad con la normativa aplicable:

Concepto	Límite máximo
Desplazamiento en transporte público (avión, tren, etc.)	Gasto justificado
Desplazamiento en transporte privado (automóvil)	0,26 €/km
Desplazamiento en transporte privado (motocicleta)	0,106 €/km
Manutención y estancia	236,60 €/día

Los gastos de peaje y aparcamiento deberán justificarse documentalmente y se abonarán conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del IRPF.

El desplazamiento en transporte público se realizará siempre en clase turista.

## 4. Facturación y pago

Al tratarse el objeto del presente contrato de la cesión de derechos de autor efectuada por una persona física y de la participación como ponente/docente en acciones formativas puntuales, ambas actividades están sujetas pero exentas de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartados Uno.26º y Uno.9º, respectivamente, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago se llevará a cabo en el plazo establecido en el presente contrato y se documentará con el correspondiente recibo al que se le aplicará la retención del 15% prevista en el artículo 80.1. 4º del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

## QUINTA. - PERSONAS DE CONTACTO

Las Partes acuerdan que en caso de que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, dicha comunicación deberá dirigirse a las personas de contacto que se indican a continuación:

**Por CGAE:**

- Nombre y apellidos: Álvaro Fernández Ochoa
- Teléfono:
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_
- Dirección postal: Paseo de Recoletos 13 (Madrid)

**Por AUTOR:**

- Nombre y apellidos: Francisco Cabo Orero
- Teléfono
- Correo electrónico:
- Dirección postal:

Cualquier cambio en la persona de contacto aquí designada por cada Parte deberá ser inmediatamente comunicado a la otra Parte.

## **SEXTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá vigencia desde el día de su firma y, si fuera necesario, sus condiciones serán de aplicación retroactiva desde la fecha de inicio de los servicios por EL AUTOR hasta la completa terminación de estos a satisfacción de CGAE.

El plazo de finalización de este contrato será el 31 de mayo de 2026, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada por acuerdo de ambas partes en función de las necesidades formativas concretas y sobrevenidas.

## **SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO EXCLUSIVO DEL CONTENIDO ACADÉMICO**

El AUTOR reconoce y acepta que tendrá acceso a un contenido académico elaborado de manera única y exclusiva para el Programa de Formación en Competencias Digitales en el Ámbito de los Colegios Profesionales. Dicho contenido académico constituye propiedad intelectual reservada de CGAE y ha sido diseñado específicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

El AUTOR se obliga expresamente a utilizar el contenido académico única y exclusivamente para los fines derivados de este contrato, quedando prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, comercialización o cualquier otra forma de uso ajena al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la parte contratante se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes, incluidas, pero no limitadas a, reclamaciones por daños y perjuicios y acciones en defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Toda la información y/o documentación conocida por las Partes en virtud de la planificación, desarrollo o ejecución del presente Contrato tendrá la consideración de información confidencial, obligándose cada Parte a adoptar las medidas oportunas para asegurar su correcto tratamiento.

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con todos los datos e información intercambiada o revelada entre las partes en el desarrollo del presente Contrato, así como toda información a la que haya tenido acceso EL AUTOR en la ejecución de los Servicios por cualquier medio (en adelante, la Información Confidencial).

Las partes se comprometen a no divulgar ni suministrar la Información Confidencial, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo consentimiento expreso y escrito de la otra parte, a excepción del derecho de CGAE a su utilización/revelación exclusivamente al objeto de cumplir el presente contrato y las condiciones requeridas por CGAE.

El AUTOR no podrá hacer uso de la Información Confidencial para fines distintos a los recogidos en este Contrato. Las partes impondrán a su personal idéntica obligación a la establecida en la presente cláusula. Las obligaciones de confidencialidad en relación con la información de CGAE subsistirán de forma indefinida una vez terminado el presente Contrato.

#### **OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**

El AUTOR, para efectos del presente contrato, podrá ceder de forma expresa, voluntaria y no exclusiva al CGAE los derechos de uso de su imagen, voz, nombre y demás elementos identificativos. Dicha cesión comprende el uso de estos elementos en actividades de comunicación interna y externa, así como en programas de formación, en los términos aquí establecidos. Estos derechos podrán ser utilizados por el CGAE, a través de distintos medios y canales, tanto en entornos digitales como presenciales, con la finalidad específica de llevar a cabo actividades de difusión y promoción dirigidas a captar potenciales alumnos interesados en inscribirse y realizar la formación del programa en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, sin que en ningún caso pueda considerarse que esta autorización tiene carácter indefinido ni para finalidades distintas de las aquí expresamente previstas.

La autorización para el uso de la imagen no constituye una obligación contractual esencial, y su otorgamiento se formalizará mediante la firma expresa e independiente del Anexo

de Autorización para el Uso de Imagen, el cual se incorpora como parte integrante del presente contrato.

La no suscripción de dicho Anexo no afectará a la validez del presente contrato ni a la ejecución de las obligaciones profesionales asumidas por las partes.

El AUTOR podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida, sin efectos retroactivos, mediante comunicación escrita dirigida al CGAE, sin que dicha revocación afecte a la licitud del uso efectuado con anterioridad.

#### **NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades y personas que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de estos datos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los citados representantes. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Contrato).

Finalizada la relación contractual, los datos serán bloqueados durante los plazos legalmente aplicables para la atención de posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del Contrato y del marco del proyecto de Competencias Digitales, quedando durante dicho periodo a disposición exclusiva de jueces y tribunales, del Ministerio Fiscal o de las Administraciones Públicas competentes conforme a la normativa aplicable.

Transcurridos dichos plazos, los datos serán suprimidos de forma segura, de acuerdo con las obligaciones legales vigentes y las medidas técnicas u organizativas que correspondan.

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. En el supuesto de que no queden satisfechos con la atención recibida de las partes tras ejercitar

alguno de los derechos citados con anterioridad, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Los representantes de las partes podrán contactar con el delegado de protección de datos de CGAE a través de la siguiente dirección electrónica:

#### **DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas del presente contrato podrá dar lugar a su resolución anticipada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **UNDÉCIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de lo estipulado en la cláusula anterior, CGAE podrá desistir y dar por terminado anticipadamente sin consecuencias, el presente Contrato, en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa alguna, comunicándolo por escrito al AUTOR su decisión con quince (15) días de antelación.

Producida la terminación o resolución de este Contrato por cualquiera de las partes, CGAE abonará al AUTOR los servicios aceptados hasta la fecha de terminación o resolución de los Servicios, quedando obligado el AUTOR a devolver a CGAE la documentación y materiales que el AUTOR hubiera recibido o generado en virtud del presente Contrato.

#### **DUODÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este contrato se registrará e interpretará de acuerdo con el Derecho español. Las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

#### **DÉCIMOTERCERA. - ANEXOS**

El AUTOR declara que, al momento de formalizar el presente contrato, ha leído y suscrito los siguientes anexos, los cuales forman parte integral del contrato y cuyas disposiciones acepta en su totalidad:

Anexo I. AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Anexo II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Anexo III. FORMULARIO DE ACEPTACIÓN

Anexo IV. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Anexo V. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Asimismo, mediante la firma de este contrato, el AUTOR manifiesta su conformidad con los términos y condiciones establecidos en cada uno de los anexos que se acompañan al presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del contrato.

Fdo.: ~~Salvador~~ **Salvador González Martín**  
Presidente Consejo General Abogacía Española

Fdo.: **Francisco Cabo Orero**

## ANEXO I - AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

En Madrid a 1 de diciembre de 2025

D. **Francisco Cabo Orero**, mayor de edad, con D.N.I. número (en adelante, el "Firmante"), mediante la firma de este documento,

### MANIFIESTA:

- I. Que autoriza de forma expresa, gratuita, voluntaria y no exclusiva al Consejo General de la Abogacía Española, (en adelante "CGAE" CGAE), al uso y explotación de su imagen (fotografías y/o vídeos) y voz, nombre y apellidos, obtenidos mediante fotografías y/o grabaciones audiovisuales (en adelante, todo ello denominado "imagen") realizadas en el marco del Proyecto de Competencias Digitales.
- II. Que dicha autorización comprende la utilización de su imagen para fines de comunicación interna y externa, formación, difusión y promoción del citado Proyecto de Competencias Digitales, así como de cualesquiera actividades conexas o auxiliares directamente relacionadas con el mismo, incluida la captación de potenciales alumnos.
- III. Que la utilización podrá realizarse directamente por el CGAE o por terceros debidamente autorizados por éste que participen en la gestión, producción, difusión o alojamiento de los contenidos, incluidos proveedores tecnológicos o de formación, actuando bajo las instrucciones del CGAE, así como otras sociedades pertenecientes al Proyecto de Competencias Digitales.
- IV. Que la difusión podrá efectuarse a través de medios y soportes tanto internos como externos, entre otros: intranets, páginas web, perfiles corporativos en redes sociales, newsletters, dossieres informativos, plataformas de reproducción online y/o streaming, reuniones, foros, conferencias, presentaciones y publicaciones, así como cualquier otro medio de difusión análogo, tanto online como offline.
- V. Que la presente autorización se concede sin ámbito territorial específico ni limitado, por un plazo indefinido o el plazo máximo de duración legal de los derechos de explotación sobre los contenidos, mientras no sea revocada expresamente por el Firmante, y exclusivamente para las finalidades descritas en este documento.
- VI. Esta cesión es extensiva a los contenidos, materiales y/o obras en que se encontrase incorporada la imagen, hasta su entrada en dominio público.
- VII. Que el CGAE reconoce que el uso de su imagen se realizará con escrupuloso respeto a su honor, intimidad personal y profesional y propia imagen, comprometiéndose el CGAE a no asociarla a actividades, manifestaciones, productos o servicios que puedan resultar lesivos para su reputación y en todo caso con respeto al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

**Protección de datos:** De conformidad con la normativa vigente de protección de datos le facilitamos la siguiente información sobre el tratamiento.

**Responsable:** CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, con domicilio en Paseo de Recoletos, 13, 28004 – Madrid, contacto del DPO:

**Finalidad:** utilización y difusión de la imagen para fines de comunicación interna y/o externa y formación, así como cualesquiera actividades conexas o auxiliares de las anteriores.

**Legitimación:** Art. 6.1.a) RGPD, Consentimiento que puede retirar en cualquier momento sin que las acciones realizadas de manera previa a su retirada pierdan su licitud.

**Destinatarios y Cesiones:** Sus datos podrán ser comunicados a proveedores de formación del CGAE que pudieran acceder a la grabación a través de las herramientas, sistemas internos y corporativos sus datos. Se cederán a la/s entidad/es indicadas con fines de emisión, difusión y comunicación pública de la imagen grabada y /o captada, en otros casos solo se cederán por obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Plazo de conservación:** Sus datos personales se conservarán de manera indefinida y, en todo caso, mientras no prescriban las posibles acciones legales derivadas de la finalidad y del tratamiento, salvo que el interesado revoque el consentimiento. Esta supresión no alcanza a aquellas publicaciones, comunicaciones o difusiones que se hayan podido llevar a cabo en redes sociales, webs o plataformas de streaming, donde permanecerán alojados los contenidos, materiales y/o entregables en que se encuentren fijados su imagen, voz, nombre y apellidos y/o silueta por el plazo máximo legal de los derechos de explotación, hasta su entrada en dominio público.

**Derechos que le asisten:** Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición, dirigiéndose por correo electrónico a las direcciones del responsable antes indicadas. Igualmente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

El CGAE se compromete a mantener la seguridad de sus datos personales, tomando todas las precauciones razonables para ello y a aplicar todas las medidas organizativas y técnicas necesarias, de acuerdo con la legislación aplicable frente al acceso no autorizado, la modificación, la divulgación, la pérdida o la destrucción de los datos. El CGAE traslada contractualmente a los proveedores que manejan sus datos personales esta obligación en la prestación de sus servicios.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, AUTORIZO expresamente el tratamiento de mi imagen y el uso ~~de mi propia imagen~~ conforme a lo estipulado en el presente documento.

Fdo.: **Francisco Cabo Órero**

## ANEXO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### RETRIBUCIONES POR TIPO DE SERVICIO

Concepto	Descripción del servicio	Importe	Impuestos
Elaboración de guías pedagógicas y materiales de apoyo	Diseño, redacción y desarrollo de guías metodológicas para formadores, incluyendo las acciones de difusión y divulgación necesarias	<b>3.000 €</b>	15% Retención IRPF (Art. 80.1.4º Reglamento IRPF)
Impartición de sesiones de formación a formadores	Sesiones destinadas a capacitar a formadores en la correcta aplicación de las guías y criterios pedagógicos del programa	<b>150 €/hora</b>	15% Retención IRPF (Art. 80.1.4º Reglamento IRPF)

#### GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ESTANCIA

Los gastos derivados de la impartición de sesiones presenciales serán reembolsados previa justificación documental, dentro de los siguientes **límites máximos**, todos ellos **con IVA incluido**, y conforme a la normativa aplicable:

Concepto	Límite máximo aplicable	Normativa de referencia
Desplazamiento en transporte público (avión, tren, etc.)	Gasto justificado (clase turista)	—
Desplazamiento en transporte privado (automóvil)	0,26 €/km	Artículo 9 del Reglamento del IRPF
Desplazamiento en transporte privado (motocicleta)	0,106 €/km	Artículo 9 del Reglamento del IRPF
Manutención y estancia	236,60 €/día	Resolución de 2/12/2005 (BOE-A-2005-19988) e incremento del IPC acumulado

Los gastos de peaje y aparcamiento deberán justificarse documentalmente y se abonarán conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del IRPF.

El desplazamiento en transporte público se realizará siempre en **clase turista**.

## CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Concepto	Condición aplicable
Emisión de factura o recibí	A cargo de EL AUTOR
Periodicidad	Conforme a los servicios efectivamente prestados
Abono	En los plazos establecidos en el contrato
Requisitos	Justificación de horas impartidas y, en su caso, de gastos

**ANEXO III**

**DATOS BANCARIOS**

**PROYECTO: PROYECTO COMPETENCIAS DIGITALES**

**DATOS BANCARIOS DEL AUTOR/FORMADOR**

AUTOR/Formador: Francisco Cabo Orero

NIF:

Dirección: ,

Población: Valencia

CP:

Provincia: Valencia

E-mail:

Teléfono:

Fax:

**FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA**

Datos de la cuenta:

**Fdo.: Francisco Cabo Orero**

Los materiales elaborados tendrán la consideración de entregables finales a los efectos de justificación técnica y económica del contrato.

## ANEXO IV

### ENTREGABLES DEL SERVICIO

La colaboración objeto del presente contrato se articula a través de las siguientes prestaciones profesionales y entregables, de conformidad con lo establecido en la estipulación Primera del contrato:

#### 1. Elaboración de guías pedagógicas y materiales de apoyo a la formación

##### **Prestaciones incluidas:**

Diseño pedagógico y metodológico de guías dirigidas a formadores.

Definición de criterios pedagógicos comunes para la impartición homogénea de las acciones formativas.

Elaboración de orientaciones metodológicas y pautas prácticas para la impartición de los contenidos.

Integración de recomendaciones didácticas adaptadas a la formación de personas adultas.

Acciones de difusión y divulgación necesarias para garantizar el conocimiento y correcta utilización de las guías por parte de los formadores destinatarios.

##### **Entregables:**

Guía o guías pedagógicas para formadores, en formato digital.

Materiales complementarios de apoyo metodológico, en su caso.

Documentación asociada a las acciones de difusión y divulgación realizadas.

#### 2. Impartición de sesiones de formación a formadores

##### **Prestaciones incluidas:**

Preparación e impartición de sesiones formativas dirigidas a formadores.

Explicación del contenido, estructura y uso de las guías pedagógicas elaboradas.

Formación en criterios pedagógicos, metodológicos y didácticos para la correcta impartición de las acciones formativas.

Resolución de dudas y acompañamiento formativo durante las sesiones.

##### **Entregables:**

Sesiones de formación a formadores efectivamente impartidas.

Relación de sesiones realizadas, con indicación de fechas, duración y modalidad.

En su caso, materiales utilizados o presentaciones de apoyo a las sesiones.

#### 3. Condiciones generales de los entregables

Todos los entregables deberán ajustarse a las directrices, contenidos y necesidades comunicadas por CGAE.

Los entregables se considerarán aceptados una vez validados por CGAE, pudiendo esta solicitar ajustes o aclaraciones razonables sin coste adicional.

## ANEXO V TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente Anexo se aplicará en aquellos supuestos en que la realización de las actividades objeto del Contrato implique un acceso o tratamiento por el AUTOR (en adelante, también denominado “**Encargado del Tratamiento**”) a datos personales responsabilidad de CGAE.

### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto habilitar al AUTOR para tratar, por cuenta de CGAE, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios contratados, así como regular la forma y condiciones en las que se llevará a cabo dicho tratamiento, siempre de conformidad con el RGPD y la LOPDGDD.

### 2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento de los datos por parte de EL AUTOR es la ejecución de las prestaciones derivadas de los servicios contratados por CGAE.

Los tratamientos autorizados a realizar son: consulta, registro, estructuración, cotejo, modificación. <sup>1</sup>

El deber de informar el tratamiento al interesado corresponderá exclusivamente a CGAE.

Ubicación del tratamiento: en los locales del AUTOR, con autorización de CGAE para incorporar los datos a sus sistemas.

### 3. CATEGORIAS DE DATOS AFECTADOS

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CGAE pone a disposición del AUTOR la información que se describe a continuación:

---

<sup>1</sup> Recogida (captura de datos de carácter personal);  
Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento);  
Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo);  
Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada);  
Comunicación (enviar los datos a otro destinatario);  
Difusión (comunicación pública de los datos);  
Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo);  
Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento);  
Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias);  
Modificación (alterar o cambiar la información):  
Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema);  
Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes)  
Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros)  
Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).

- Categorías de interesados: personas de contacto, representantes legales, empleados, colaboradores, alumnos.
- Tipología de datos:
  - Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección de correo electrónico, teléfono, imagen/voz).
  - Datos académicos (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).

#### 4. DURACIÓN

El presente Anexo tendrá la misma duración que la determinada para el Contrato del que forma parte.

#### 5. OBLIGACIONES DEL AUTOR

El AUTOR se obliga a:

- a. Emplear máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Anexo y cualquier otra medida técnica u organizativa apropiada de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros (en adelante, la “**Normativa Aplicable**”).
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad objeto de este encargo, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones dictadas por CGAE por cuenta del CGAE.

El Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al CGAE si considera que alguna de las instrucciones infringe la Normativa Aplicable.

- d. No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de CGAE emitida por cuenta del CGAE, en los supuestos legalmente admisibles.

El AUTOR puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable del Tratamiento, de acuerdo con las instrucciones dictadas por CGAE. En este caso, CGAE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos personales a comunicar y las medidas de

seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el AUTOR debe transferir Datos Personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a CGAE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. El AUTOR no está autorizado a subcontratar. Si fuera necesario subcontratar cualquier otro tipo de tratamiento, el AUTOR deberá comunicar este hecho previamente por escrito a CGAE, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si CGAE otorga su autorización expresa y por escrito.

En todo caso, el AUTOR deberá elegir únicamente un subcontratista que ofrezca garantías suficientes para cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Anexo y cualquier otra medida técnica u organizativa apropiada de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la Normativa Aplicable y garantice la protección de los derechos de los interesados

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Anexo para el AUTOR y las instrucciones documentadas que dicte CGAE. Corresponde al AUTOR regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el AUTOR asume en virtud del presente Anexo. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquier de sus obligaciones, el AUTOR seguirá siendo plenamente responsable ante CGAE.

f. Tratar los datos personales en países en países situados dentro del espacio Económico Europeo o en países con un nivel adecuado de protección de conformidad con la Normativa Aplicable. En el caso de que los servicios vayan a ser prestados en un país distinto de los mencionados anteriormente, el AUTOR se obliga a solicitar previamente la autorización expresa de CGAE. En el caso de obtener dicha autorización, el POVEEDOR garantiza el pleno cumplimiento del régimen previsto en la Normativa Aplicable para las transferencias internacionales de datos personales.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales objeto de tratamiento como consecuencia de la prestación de los Servicios, incluso después de que finalicen éstos.

h. El AUTOR garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se habrán comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. El AUTOR mantendrá a disposición de CGAE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en este apartado.

i. El AUTOR garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los citados datos.

j. El AUTOR asistirá a CGAE siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los mencionados derechos ante el AUTOR, éste deberá comunicarlo a CGAE por correo electrónico a la dirección:

. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado de Tratamiento, éste debe comunicarlo a CGAE.

k. En el supuesto de que el tratamiento objeto del encargo, comprenda la recogida de datos personales en nombre de CGAE, el AUTOR debe facilitar a los Interesados, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos que se vayan a realizar. La redacción, el formato y el procedimiento mediante el que se facilitará dicha información se deberá consensuar expresamente y por escrito con CGAE antes del inicio de la recogida de los datos personales.

l. El AUTOR notificará a CGAE, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación se realizará dentro del plazo que establezca CGAE o, en su defecto, en un plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

El AUTOR facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- ii.El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii.Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv.Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. El Encargado de Tratamiento no comunicará las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos ni a los titulares, salvo que medie petición expresa y por escrito de CGAE.
- n. Dar apoyo a CGAE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o. Dar apoyo a CGAE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- p. Poner a disposición de CGAE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen CGAE u otro auditor autorizado por éstos.
- q. Cuando proceda de conformidad con la Normativa Aplicable, designar un delegado de protección de datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto a CGAE.
- r. Cuando proceda de conformidad con la Normativa Aplicable, llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas, que contenga:
  - i.El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento y el delegado de protección de datos.
  - ii.Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable del Tratamiento.

iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el Artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas en virtud del presente Anexo.

s. Una vez finalizado el tratamiento y, en todo caso, a la terminación del Contrato del que trae causa este Anexo, el AUTOR se obliga, con carácter inmediato y siguiendo las instrucciones que dicte de CGAE, a destruir o devolver los datos personales o bien a otro encargado que se designe, borrando totalmente cualquier copia de éstos que esté en su poder.

No obstante, el AUTOR puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El AUTOR se obliga a emitir y a entregar sin demora a CGAE, un escrito en el que certifique el pleno cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El AUTOR se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, así como la naturaleza, alcance, contexto y finalidades del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y las libertades de las personas físicas, que según corresponda incluya, entre otras:

- i. La seudonimización y el cifrado de datos personales
- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Sin perjuicio de lo anterior, CGAE podrá solicitar el cumplimiento de medidas de seguridad concretas y/o adicionales conforme a los requerimientos que sean establecidos, las cuáles se incluirán en la Adenda I del presente Anexo (o en las sucesivas adendas que en el futuro se puedan formalizar por las Partes). El AUTOR se obliga a la implantación y mantenimiento de las citadas medidas sin que el cumplimiento de esta obligación suponga el incremento del precio acordado por las Partes para la prestación de los servicios.

## **7. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- i. Entregar y/o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la Adenda I de este Anexo (o en las sucesivas adendas que en el futuro se puedan formalizar por las Partes) al Encargado del Tratamiento
- ii. Cuando proceda según la Normativa Aplicable, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del Tratamiento.
- iii. Realizar las consultas previas que corresponda.
- iv. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa Aplicable por parte del Encargado del Tratamiento.
- v. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

## **8. DATOS DE CONTACTO DPO**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo y agilizar la comunicación entre el Responsable de Tratamiento y el Encargado de Tratamiento, las partes disponen a continuación los datos de contacto de sus Delegados de Protección de Datos o personas responsables de este encargo de tratamiento.

- **Por CGAE**
  - Email :
  
- **Por el AUTOR**
  - Nombre: Francisco Cabo Orero
  - Email:

## **9. RESPONSABILIDAD**

El AUTOR será responsable y mantendrá indemne a CGAE, de cualquier clase de daño, perjuicio, sanción (incluyendo expresamente las impuestas por la Autoridad de Protección

de datos) o gastos (incluyendo gastos razonables de abogados, procuradores u otros profesionales), que traiga causa en el incumplimiento de las obligaciones del AUTOR previstas en el presente Anexo o cualquiera otra establecida en la Normativa Aplicable.

## **10. FIN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Una vez finalicen las actividades objeto de este contrato, si el AUTOR hubiera almacenado datos personales, o cualquier otro documento y/o soporte que se le hubiera facilitado por cualquier medio, deberá devolverlos, suprimirlos o entregarlos a un nuevo encargado, a elección de CGAE, incluidas las copias existentes. El AUTOR deberá emitir un certificado de devolución o destrucción si así lo exigiera CGAE.

No procederá la supresión de datos cuando se requiera su conservación por una previsión legal, en cuyo caso el AUTOR procederá a la custodia de estos bloqueando los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD CONTRANTE.

El AUTOR mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este contrato.

## **11. USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

### Posible incorporación de herramientas de IA.

En el supuesto de que el AUTOR considere oportuno incorporar herramientas basadas en inteligencia artificial (IA), ya sean propias o de terceros, en el marco del tratamiento de los datos personales objeto del presente encargo, deberá comunicar previamente este hecho a CGAE, con una antelación de quince días naturales, indicando los tratamientos que se verán afectados por la incorporación de este tipo de herramientas que se pretende adoptar e identificando la empresa AUTOR de las mismas. La incorporación de las herramientas podrá llevarse a cabo si CGAE manifiesta expresamente su aceptación y /o conformidad por escrito en ese plazo.

Previo a la incorporación de cualquier herramienta de IA, el AUTOR deberá proporcionar a CGAE información suficiente que permita evaluar su adecuación. En particular, deberá informar sobre:

- La naturaleza y funcionalidades principales de la herramienta de IA propuesta.
- Los mecanismos para garantizar la supervisión humana y el compromiso de un uso ético de la tecnología, incluyendo la formación del personal implicado y la prohibición de usos contrarios a la ley, la moral y el orden público.
- Las medidas de seguridad y mitigación de riesgos implementadas, tanto técnicas como organizativas.

El uso de IA solo podrá llevarse a cabo una vez que CGAE haya validado expresamente la

información proporcionada.

#### Cumplimiento normativo.

El AUTOR deberá garantizar que las herramientas de IA utilizadas cumplen con la normativa de protección de datos aplicable, en especial con lo dispuesto en el RGPD y en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de IA).

En este sentido, se deberán observar expresamente las siguientes obligaciones:

- Realización de Evaluaciones de impacto, cuando proceda.
- Respeto a los principios de minimización, limitación de finalidad y exactitud.
- Adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la seguridad y confidencialidad de los datos.

En ningún caso podrán utilizarse los datos personales objeto del presente encargo para entrenar algoritmos o modelos de IA, salvo autorización expresa de CGAE, debiendo garantizarse, en ese caso, las debidas salvaguardas.

## 12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos personales.

Las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o aplicación del presente contrato se someten, de forma expresa y con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente anexo, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del contrato.

**El documento  
original  
se encuentra  
firmado**

D. Salvador González Martín  
Presidente Consejo General de la Abogacía Española  
(EL RESPONSABLE)

D. Francisco Cabo Orero  
(EL ENCARGADO)

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Documento registrado digitalmente el

RE\_000807\_26

22 01 2026